



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0384/26

USHUAIA, 26 FEB. 2026

VISTO el Expediente N° CGP-E-13389-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de noviembre 2025.

Que en consecuencia, es necesario efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de noviembre 2025.

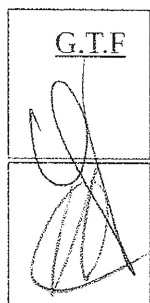
Que en virtud de la Ley Provincial N° 1074, artículo 19, inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme con la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3°, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, corresponde detraer el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 736, su Decreto Reglamentario N° 1271/07 y su modificatoria establecida en la Ley Provincial N° 1250.

Que en virtud del artículo 26 de la Ley Provincial N° 1.465, que sustituye el

///...2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
IGDC/PR - SLG



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0384/26

...///2

artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, corresponde detracer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, el SIETE POR CIENTO (7%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.429 se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), por el cual se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, siendo este aprobado por la Provincia por medio de Ley Provincial N° 1195 y su Decreto Provincial ratificatorio N° 3363/17 y registrado bajo el N° 18084, impulsando el consenso con los municipios de cada distrito.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin registrado bajo el N° 18.088 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3429/17, al cual posteriormente la Municipalidad de Río Grande adhirió mediante el Decreto Municipal N° 1234/17, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 3784, mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal N° 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 5377.

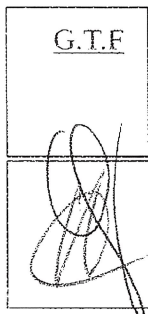
Que del Título "Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias" del Consenso mencionado en el párrafo anterior, surge que el importe equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), serán coparticipables a los Municipios que adhieran al Consenso, en virtud de ello corresponde liquidar a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, el Punto I, inciso c) del Consenso registrado bajo el N° 18.084.

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 66/18 del Ministerio de Finanzas se dispuso la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme con lo dispuesto en el inciso c) de la cláusula II del Consenso Fiscal aprobado mediante la Ley Nacional N° 27.429.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la liquidación de los bonos se incorpora a la presente, aplicándose a los municipios y a la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 18.088, ratificado a través del Decreto Provincial N° 3429/17.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detracer del total

///...3





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0384/26

...///3

recaudado, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 89/100 (\$45.645.460,89), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional N° 23.427 a la cual adhirió la Provincia mediante Ley Provincial N° 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 2.183.

Que con relación a lo establecido mediante la Resolución M.E. N°891/11, resulta necesario detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional N° 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, corresponde detraer a los municipios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que por la Ley Provincial N° 1.300, artículo 1°, se incorpora como inciso e) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 892, un adicional del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal a la Municipalidad de Tolhuin.

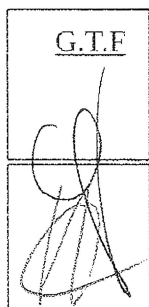
Que la ley mencionada en el párrafo anterior, entró en vigencia a partir del día 12 de diciembre del año 2019, motivo por el cual se aplica la misma a partir de la recaudación de dicho día.

Que por la Ley Provincial N° 1498, artículo 21, se sustituye el artículo 44 de Ley Provincial N° 440, mediante el cual se crea el Fondo de afectación específica, denominado "Asistencia Activación Económica TDF", integrado con el producido de la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos de ciertas actividades enunciadas taxativamente en el mencionado artículo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el Fondo de Asistencia Activación Económica TDF, informado por la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF).

Que mediante la Ley Provincial N° 1.406, y su modificatoria Ley Provincial N° 1.412, se sustituyeron los artículos 11 y 1 de la Ley Provincial N° 407 "Ex-Combatientes -

///...4





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0384/26

...///4

beneficios -Registro Provincial de Veteranos de Guerra", estableciendo que "el gasto que demande el cumplimiento de la mencionada ley, será una deducción primaria de la recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", rigiendo la misma a partir del 1° de marzo de 2022.

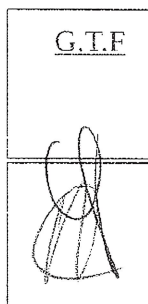
Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 17/100 (\$9.354.586.516,17) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100 (\$8.779.088.791,77); a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 19/100 (\$10.596.243.572,19) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 90/100 (\$9.725.100.650,90), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 14/100 (\$1.609.105.250,14) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 90/100 (\$1.529.781.922,90).

Que por la Resolución M.E. N° 298/07 de fecha 28 de febrero de 2007, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1164/02 se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 4.821, suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande de fecha 13 de diciembre de 2.000, mediante el cual se pactó asistencia financiera provincial destinada a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad, garantizada por la cesión irrevocable pro solvendo de los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación municipal.

Que en virtud de lo establecido en el Punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, el Poder Ejecutivo deberá asignar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los bonos que se reciban de la Nación como compensación del QUINCE

///...5



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
G.D.F.P. S.C.



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0384/26

...///5

POR CIENTO (15%) de la detracción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), imputando a los municipios y a la Provincia en función del porcentaje de coparticipación.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 09 de enero de 2026 en concepto de recursos coparticipables del mes de noviembre 2025, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 63/100 (\$8.778.907.631,63).

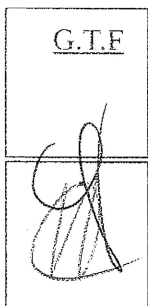
Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 06/100 (\$433.186,06) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°2785/2025, correspondiente al mes de noviembre.

Que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 09 de enero de 2026, en concepto de recursos coparticipables del mes de noviembre 2025, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 (\$9.724.797.231,62).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 77/100 (\$686.524,77) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°2785/2025, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$66.397,76) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4.821, correspondientes al mes de noviembre.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 09 de enero de 2026, en concepto de recursos coparticipables del mes de noviembre 2025, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 39/100 (\$1.528.940.162,39).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 11/100 (\$1.257.519,11) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto



///...6

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C./R. - S.I.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0384/26

...///6

Provincial N°2785/2025, correspondiente al mes de noviembre.

Que de acuerdo con lo expuesto, surge un saldo a favor de la Provincia respecto de la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO CON 92/100 (\$252.025,92); de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON 25/100 (\$449.503,25); y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 80/100 (\$415.758,60), según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

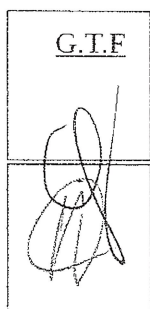
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 17/100 (\$9.354.586.516,17) a la Municipalidad de Ushuaia; por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 19/100 (\$10.596.243.572,19) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 14/100 (\$1.609.105.250,14) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de noviembre 2025, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1.121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, conforme con el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 09 de enero de 2026, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de noviembre 2025, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905: a la Municipalidad de Ushuaia, PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON

///...7



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl AMIBALDI
Director de Despacho Administrativo
T.G.D.C.F. - S.I.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../117

63/100 (\$8.778.907.631,63). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 06/100 (\$433.186,06) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°2785/2025, correspondientes al mes de noviembre; a la Municipalidad de Río Grande hasta el 09 de enero de 2026 transfirió la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 (\$9.724.797.231,62). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 77/100 (\$686.524,77) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°2785/2025, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$66.397,76) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4.821, correspondientes al mes de noviembre; y a la Municipalidad de Tolhuin hasta el 09 de enero de 2026 transfirió la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 36/100 (\$1.528.940.162,39). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 11/100 (\$1.257.519,11) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°2785/2025, correspondientes al mes de noviembre.

ARTÍCULO 3º.- Retener en concepto de coparticipación correspondiente al mes de noviembre 2025 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO CON 92/100 (\$252.025,92); a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON 25/100 (\$449.503,25); y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 (\$415.758,60).

ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito UC9946, Unidad de Gestión del Gasto 9946UG, Clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero 2025.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a los municipios con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0384/26

| |
|-------|
| G.T.F |
| |

Lic. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl AMIBALDI
Director de Despacho Administrativo
P.S.D.C.P. - S.I.G.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N°

0384/26

COPARTICIPACIÓN DEFINITIVA NOVIEMBRE 2025

| | REGALIAS | C FEDERAL | ACUERDO REST | CONSENSO FISCAL | MONOTRIBUTO | SELLOS | BRUTOS | TOTALES |
|---|-------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| INGRESOS: | 3.037.746.357,37 | 41.201.332.303,84 | 8.694.416.078,03 | 5.859.248.509,78 | 283.764.216,66 | 2.486.693.688,38 | 13.331.692.747,52 | 74.894.793.901,57 |
| LEY PROV. N° 1074 ART. 16 inc. a) - 4,2% | -127.565.347,01 | | | | | 104.436.934,91 | -558.931.095,46 | -791.953.377,52 |
| SUBTOTAL | 2.910.181.010,36 | 41.201.332.303,84 | 8.694.416.078,03 | 5.859.248.509,78 | 283.764.216,66 | 2.382.156.753,47 | 12.771.761.652,12 | 74.102.840.524,05 |
| LEY PROV. N° 738 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1250 | | | | | | | 191.576.424,78 | -191.576.424,78 |
| LEY PROV. N° 859-FDO. FISCAL. PRIORIT. Y MODIF. LEY PROV. N° 1465 | | | | | | | 694.023.315,85 | -694.023.315,85 |
| FDO. PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOC. COOP. | | -45.645.466,89 | | | | | | -45.645.466,89 |
| RETENCIÓN APORTE AL C.F.F. | | -185.200.590,79 | -39.124.872,35 | -26.366.618,29 | | | | -250.692.081,44 |
| LEY PROV. N° 808 ART. 3°-MAJADAD PROVINCIAL | | | | | | | 50.819.161,74 | -50.819.161,74 |
| LEY PROV. N° 1439-ART. 21°-FDO. ASIST. ACTIVAC. ECON. TDF | | | | | | | -363.798.874,22 | -363.798.874,22 |
| LEY PROV. 1408 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1412-Veteranos de Guerra | | | | | | | -555.298.428,10 | -555.298.428,10 |
| TOTAL COPARTICIPABLE | 2.910.181.010,36 | 40.970.486.252,17 | 8.655.291.205,68 | 5.832.881.891,48 | 283.764.216,66 | 2.382.156.753,47 | 10.716.246.447,63 | 71.750.987.777,43 |

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

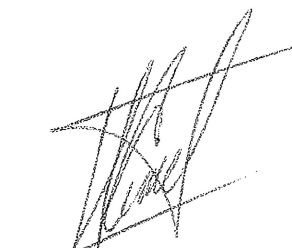
| | REGALIAS | C FEDERAL | ACUERDO REST | CONSENSO FISCAL | MONOTRIBUTO | SELLOS | BRUTOS | TOTAL |
|--|----------------|------------------|------------------|-----------------|---------------|-----------------|------------------|-------------------------|
| DEFINITIVOS | 252.018.943,30 | 4.998.399.322,76 | 1.055.945.527,00 | 711.611.590,76 | 34.619.234,43 | 418.054.325,95 | 1.863.336.571,67 | 9.354.506.516,17 |
| LEY PROV. N° 905 - Art. 25° | | | | | | -104.863.581,49 | -470.934.142,92 | -575.497.724,41 |
| | | | | | | | | 8.779.008.791,77 |
| TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/11/2025 al 09/01/2026) | | | | | | | | 8.778.907.051,83 |
| Decreto Provincial N° 2785/2025 - Agosto 2025 | | | | | | | | -433.186,06 |
| A RETENER | | | | | | | | \$ -262.026,92 |

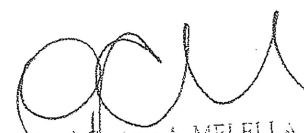
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

| | REGALIAS | C FEDERAL | ACUERDO REST | CONSENSO FISCAL | MONOTRIBUTO | SELLOS | BRUTOS | TOTAL |
|--|----------------|------------------|------------------|-----------------|---------------|-----------------|------------------|-------------------------|
| DEFINITIVOS | 311.096.522,01 | 4.998.399.322,76 | 1.055.945.527,00 | 711.611.590,76 | 34.619.234,43 | 533.725.794,30 | 2.850.845.896,83 | 10.588.243.572,19 |
| LEY PROV. N° 905 - Art. 25° | | | | | | -158.431.448,57 | -712.711.472,71 | -871.142.921,28 |
| | | | | | | | | 9.726.100.650,90 |
| TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/11/2025 al 09/01/2026) | | | | | | | | 9.724.797.231,67 |
| Decreto Provincial N° 2785/2025 - Agosto 2025 | | | | | | | | 686.524,77 |
| Convencio N° 4821 | | | | | | | | -66.197,76 |
| A RETENER | | | | | | | | \$ -449.503,26 |

MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

| | REGALIAS | C FEDERAL | ACUERDO REST | CONSENSO FISCAL | MONOTRIBUTO | SELLOS | BRUTOS | TOTAL |
|--|---------------|----------------|----------------|-----------------|--------------|----------------|----------------|-------------------------|
| DEFINITIVOS | 65.478.522,73 | 901.350.697,55 | 190.416.406,52 | 128.323.491,61 | 6.242.812,77 | 57.704.926,86 | 258.580.382,00 | 1.609.165.250,14 |
| LEY PROV. N° 905 - Art. 25° | | | | | | -14.426.231,72 | -64.867.366,52 | -79.323.327,24 |
| | | | | | | | | 1.529.781.922,90 |
| TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/11/2025 al 09/01/2026) | | | | | | | | -1.528.940.102,99 |
| Decreto Provincial N° 2785/2025 - Agosto 2025 | | | | | | | | -1.257.519,11 |
| A RETENER | | | | | | | | \$ -415.768,60 |


Lic. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
DGCAR - S.L.G.